



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2019, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA COMPATIBILIDAD DEL BACHILLERATO CON EL PROGRAMA DE DIPLOMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, dispone en su artículo 32.1, dentro de los principios generales del Bachillerato, que este “tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior”.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, considera en su artículo 25, letra i), que el Bachillerato ha de tener, como uno de sus objetivos básicos, desarrollar las capacidades que permitan a los alumnos “acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida”. Asimismo, en la letra j) de ese mismo artículo se establece también, como otro objetivo a desarrollar para este alumnado, la capacidad de “comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos”.



Igualmente, el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su preámbulo que “el Bachillerato es una etapa educativa determinante por cuanto debe proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia”.

El Programa del Diploma de Bachillerato Internacional regulado por la Organización del Bachillerato Internacional (OBI), fundación sin ánimo de lucro con sede en Ginebra (Suiza), es un currículo preuniversitario de dos años de duración, dirigido a alumnos de 16 a 19 años. Este programa, cuyo carácter es voluntario para el alumnado y los centros educativos, no sustituye al Bachillerato, sino que supone la posibilidad de simultanear el Bachillerato regulado por la normativa vigente autonómica con la formación regulada en el Programa de Diploma de Bachillerato Internacional y encaminada a la obtención de dicho diploma, lo que representa una nueva orientación formativa para el alumnado, incrementando sus opciones de trayectoria educativa internacional.

Por ello, desde el compromiso por parte de esta Consejería de impulsar la compatibilización de los estudios de Bachillerato con programas internacionales de enseñanzas de Bachillerato, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 72/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

### **Resuelven:**

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la especialización curricular que permita la compatibilización del Bachillerato con el Programa de Diploma de Bachillerato Internacional que concede la Organización de Bachillerato Internacional.

#### **Segundo. Organización de las enseñanzas**

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 121.7 de la Ley Orgánica 2/20016, “los centros docentes podrán realizar una organización curricular de Bachillerato distinta de la prevista en el capítulo anterior, previa autorización de la Consejería competente en materia de educación”. El artículo 13 del Decreto 221/2015, contempla la compatibilidad de los estudios de Bachillerato con programas



internacionales de enseñanzas de Bachillerato como una de las medidas por la que se puede desarrollar la especialización curricular en esta etapa educativa.

2. Los centros que deseen compatibilizar las enseñanzas del Bachillerato con las enseñanzas conducentes a la obtención del Diploma de Bachillerato Internacional adecuarán la organización de los cursos de Bachillerato prevista en los artículos 5 y 6 del Decreto 221/2015, y contemplada en el anexo de esta resolución, a los requisitos del Programa de Diploma del Bachillerato Internacional, garantizando el cumplimiento del currículo del Bachillerato regulado en el citado decreto.
3. La adecuación de la organización del Bachillerato a los requisitos de la Organización del Bachillerato Internacional la realizará cada centro educativo, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, según lo establecido en los artículos 13 y 25 del Decreto 221/2015.
4. El horario semanal se podrá ampliar hasta un máximo de 35 periodos lectivos, según lo establecido en los artículos 11 y 25.2 del Decreto 221/2015, para facilitar la adecuación del Bachillerato a las exigencias de la Organización del Bachillerato Internacional.
5. Antes del día 31 de diciembre de cada año, los centros educativos interesados en esta especialización curricular deberán remitir, a la Dirección General competente en materia de ordenación académica, la propuesta de organización curricular del curso académico siguiente, para su autorización.
6. El centro educativo deberá garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos por la OBI, responsable del programa a nivel internacional, para que este se desarrolle de manera adecuada y permita al alumnado obtener el Diploma del Bachillerato Internacional.

### **Tercero. Admisión del alumnado**

Los centros podrán establecer en sus normas de organización y funcionamiento interno criterios para la selección del alumnado propio que solicite este Bachillerato de especialización curricular. Los alumnos interesados en cursar esta especialización curricular que provengan de otros centros deberán participar en el proceso ordinario de admisión establecido por la Consejería con competencias en educación, indicando en su solicitud, a modo informativo, su preferencia de modalidad y programa.

### **Cuarto. Adscripción del Profesorado**

Los centros autorizados a impartir la especialización curricular que permite compatibilizar el Bachillerato con el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional desarrollarán su autonomía pedagógica y de gestión del personal docente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 12 de julio de 2016, dentro de los límites establecidos en la misma. Siempre que no suponga



incremento de los recursos asignados al centro, estos podrán establecer las coordinaciones específicas necesarias para la impartición de este programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma orden.

### **Quinto. Evaluación, promoción y titulación**

La evaluación, promoción y titulación del alumnado que participe en este programa se regirá por la normativa vigente, con carácter general, para el Bachillerato.

### **Sexto. Seguimiento del programa y evaluación**

1. En el Proyecto Educativo de Centro deberá quedar reflejada la especialización curricular de Bachillerato que permite cursar el Programa de Diploma de Bachillerato Internacional de la OBI y todos los aspectos relacionados con la programación de su enseñanza formarán parte de la Programación General Anual.
2. Los centros autorizados a compatibilizar el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional con el Bachillerato incluirán en la Memoria Anual de final de curso la evaluación del programa.
3. La Inspección de Educación supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

### **Séptimo. Revocación o abandono del programa**

1. La Consejería competente en materia de educación, podrá revocar, previo informe de la Inspección de Educación, la autorización concedida a un centro cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente.
2. El centro podrá solicitar el abandono de este Bachillerato de especialización curricular a la Dirección General competente en materia de ordenación académica y de Recursos Humanos mediante informe motivado, al que adjuntará copia de las actas en las que consten los acuerdos o la conformidad del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar del centro en relación con dicha renuncia. Los directores de los centros autorizados remitirán dicha solicitud, antes del 30 de abril, quien resolverá, previo informe de la Inspección de Educación, mediante la correspondiente resolución.
3. Se garantizará que el alumnado pueda, tras finalizar el primer curso de esta especialización curricular, si así lo decide, incorporarse a segundo curso del Bachillerato, regulado por el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, de la modalidad que esté cursando.



## **Octavo. Centros autorizados**

Los centros que durante el curso 2018-19 ofertan esta especialización curricular, que permite compatibilizar el Bachillerato con el Programa de Diploma de Bachillerato Internacional de la OBI, son el IES Juan de la Cierva y Codorniu, de Totana, y el IES Alfonso X el Sabio, de Murcia.

Estos centros deberán remitir a la Dirección General competente en materia de ordenación académica, antes del 31 de marzo de 2019, la organización curricular que, en base a su autonomía y teniendo en cuenta lo establecido en esta resolución, soliciten realizar en el curso 2019-20, para su autorización.

## **Noveno. Inicio de efectos**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa,  
Francisco J. Martínez Casanova**

**Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos  
Juana Mulero Cánovas**



## ANEXO

## Periodos lectivos semanales de Bachillerato

## MODALIDAD DE CIENCIAS

## 1º CURSO

Troncales Generales	Filosofía		4
	Lengua Castellana y Literatura I		4
	Matemáticas I		4
	Primera Lengua Extranjera I		4
Troncales de opción	Física y Química		4
	A elegir una	Biología y Geología	4
		Dibujo Técnico I	
Asignaturas específicas	Educación Física		2
	A elegir dos	Anatomía Aplicada Cultura Audiovisual I Cultura Científica Dibujo Técnico I Lenguaje y Práctica Musical Religión Segunda Lengua Extranjera I Tecnología Industrial I TIC I	4
Nº periodos			<b>30</b>

## 2º CURSO

Historia de España		4	
Lengua Castellana y Literatura II		4	
Matemáticas II		4	
Primera Lengua Extranjera II		4	
A elegir dos	Biología Dibujo Técnico II Física Geología Química	8	
A elegir una	Dibujo Técnico II Historia de la Filosofía Imagen y Sonido Psicología TIC II	2	
A elegir una	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Cultura Audiovisual II Fundamentos de Administración y Gestión Historia de la Música y de la Danza Segunda Lengua Extranjera II Tecnología Industrial II Troncal de opción no cursada	4	
Nº periodos			<b>30</b>



# MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

## 1º CURSO

## 2º CURSO

<b>Troncales generales</b>	Filosofía		4	<b>Troncales generales</b>	Historia de España		4
	Lengua Castellana y Literatura I		4		Lengua Castellana y Literatura II		4
	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las CCSS I		4		Latín II o Matemáticas Aplicadas a las CCSS II		4
	Primera Lengua Extranjera I		4		Primera Lengua Extranjera II		4
<b>Troncales de opción</b>	<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>		<b>HUMANIDADES</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b> (a elegir dos)		
	Griego I o Literatura Universal	Economía	4	A elegir una	Geografía Griego II Historia del Arte	Economía de la Empresa  Geografía	8
	Historia del Mundo Contemporáneo		4	Historia de la Filosofía		Historia de la Filosofía	
<b>Asignaturas específicas</b>	Educación Física		2	A elegir una	Imagen y Sonido Psicología TIC II		2
	A elegir dos	Cultura Audiovisual I Cultura Científica Lenguaje y Práctica Musical Religión Segunda Lengua Extranjera I TIC I	4	A elegir una	Cultura Audiovisual II Fundamentos de Administración y Gestión Historia de la Música y de la Danza Segunda Lengua Extranjera II Troncal de opción no cursada		4
<b>Nº periodos</b>			<b>30</b>	<b>Nº periodos</b>			<b>30</b>

